



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional PRI, en este H, Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 29 apartados A, B, D incisos a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; asimismo los artículos 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II y 100 fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

### **ANTECEDENTES**

1. La Magdalena Contreras está ubicada en el suroeste de la Cuenca de México, presenta una superficie de 6,337 ha, esto representa el 5.1% de la superficie de la Ciudad de México, esta demarcación colinda el norte con la alcaldía Álvaro Obregón; al este con Álvaro Obregón y Tlalpan; al sur con Tlalpan y al oeste con el Estado de México y Álvaro Obregón.

2. De acuerdo al el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal del 2014, los riesgos geológicos de la demarcación son la inestabilidad en taludes y fallas geológicas.
3.  
Estos factores de riesgos están ocasionados por viviendas construidas en lecho de río y/o en altas pendientes sobre barrancas como la barranca coyotes-providencia (la coyotera), barranca de La Malinche, arroyo Ocotál, arroyo La Magdalena, arroyo Cruz Verde, arroyo Ixtlahualtongo y arroyo Eslava.
4. La geología de la demarcación es bastante compleja pues hay demasiadas variaciones, parte desde planicies hasta elevaciones importantes dentro de la sierra de Las Cruces, aunado a ello, la climatología de La Magdalena Contreras está estrechamente relacionada con la forma del relieve u la altitud de la superficie, dando como resultado climas:
  - Templado subhúmedo con lluvias en verano
  - Semifrío subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad
  - Frío con abundantes lluvias en verano

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se han recibido peticiones en mi Módulo de atención ciudadana, donde ciudadanos expresan su preocupación por la falta de muros de contención en distintas colonias de la demarcación. La problemática se da de manera recurrente en las colonias altas de la alcaldía, pues es encuentran en zonas donde abundan las barrancas, desniveles, arroyos, etc. Unas de las colonias en las que se han suscitado estos problemas son **El Ermitaño, Tierra Unida y San Bartolo Ameyalco**.

Entre las diversas peticiones se menciona que ya han ocurridos muchos accidentes en los que las personas caen a la barranca. La inexistencia o falta de mantenimiento a los muros de contención originan un grave riesgo a la población en general, pues hablamos de caídas de una altura

considerable que pueden provocar hasta la muerte, es importante darle la seguridad a todos los ciudadanos de que puedan sentirse libres de transitar por las calles sin necesidad de preocuparse por caer de un barranco.

Si bien, existe inversión en el mantenimiento y construcción de muros de contención por parte de la alcaldía sigue existiendo la necesidad de muros de contención en los distintos puntos de la alcaldía.

La Secretaría de Obras y Servicios, así como la Dirección de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública emitieron un documento titulado "PRECIOS UNITARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MAYO DE 2023 RESPECTO DEL TABULADOR 2023, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 65 DE SU REGLAMENTO (INDIRECTO INTEGRADO PARA ESTE MES ES DEL 27.22%). Al interior del mismo, se encuentran los precios de anteproyecto de muro de contención, primeros 100 m<sup>2</sup> con la clave AB15BB, dichos precios se encuentran en el rango de precio unitario de 84.60 el metro cuadrado. Dependiendo de la longitud del mismo se puede ir modificando en un costo menor. De igual forma, el costo del proyecto estructural de muro de contención parte desde los 191.17 por metro cuadrado.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos **Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.***  
(...)

En este entendido, todas las personas habitantes de la Ciudad de México, gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estados Mexicano sea parte. Por otro lado, las autoridades, sin limitación alguna deben garantizar el respeto y el ejercicio pleno de estos derechos.

**SEGUNDO.** El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plantea:

***Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.***

(...)

***Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.***

(...)

***Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.***

Por lo que, en una interpretación conjunta con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los habitantes de La Magdalena Contreras tienen derecho a disfrutar del patrimonio del Estado en óptimas condiciones, así como derecho a moverse por su delegación con accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

**TERCERO.** De Conformidad con lo dispuesto por el artículo siete de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone:

**Artículo 7 Ciudad Democrática**

**A. Derecho a la buena administración pública**

**1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. (...)**

En este entendido, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la movilidad de todos los habitantes de la Ciudad de México, y en particular de La Magdalena Contreras, debe mejorarse la infraestructura vial en beneficio de la economía de las familias y población estudiantil en la Alcaldía.

**CUARTO.** El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone:

**Artículo 13**

**Ciudad Habitable**

(...)

**C. Derecho a la vía pública**

**Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.**

**D. Derecho al espacio público**

**1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.**

(...)

**2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de**

*seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

#### **E. Derecho a la movilidad**

**1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.**

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

**QUINTO.** Que la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 53 Apartado B, numeral 3, indica las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en temas de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, así como seguridad ciudadana y protección civil.

**SEXTO.** Que de acuerdo con Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las Alcaldías integrarán el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos en su territorio y deberán elaborar el Atlas de Riesgos y mantenerlo actualizado permanentemente de conformidad con los Lineamientos técnicos y operativos que al efecto emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**SÉPTIMO.** Que la Ley Orgánica de las Alcaldías en su artículo 30, establece que las Alcaldías tendrán atribuciones exclusivas en materias de obra pública, desarrollo urbano, servicios públicos, protección civil, entre otras.

**OCTAVO.** Que la Ley Orgánica de las Alcaldías en su artículo 189 establece que es competencia de las Alcaldías la identificación y diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas

que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia, dicho instrumento deberá ejecutarse de manera coordinada con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.

**NOVENO.** Que la Ley Orgánica de las Alcaldías en su artículo 194, establece que las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones preventivas.

**DÉCIMO.** Que, el Reglamento del Congreso establece el procedimiento para la discusión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo lo siguiente:

*“Artículo 321.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá presentar anualmente ante el Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como la reforma a leyes relacionadas con las finanzas públicas de la Ciudad, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.*

*Artículo 322.- El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de diciembre. Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre.*

*Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de diciembre.*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que es competencia de la Comisión de Presupuesto y cuenta pública lo siguiente, de acuerdo con el Reglamento del Congreso en cita:

*“Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularan la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.*



*Las discusiones sobre la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes e instrumentos relacionados con las finanzas públicas de la ciudad, se efectuarán exclusivamente en sesión de las comisiones respectivas o en el Pleno.*

*Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.*

*La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.”*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que dentro del Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras, tiene como estrategia la “Gestión Integral de Riesgos”, y dentro de sus acciones se encuentra el destinar presupuesto a la construcción de muros de contención

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, se considere una partida presupuestal para la construcción de muros de contención en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en beneficio de las colonias de **El Ermitaño, Tierra Unida y San Bartolo Ameyalco.**





**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

<b>CENTRO GESTOR Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL</b>	<b>MONTO</b>
02CD10- Alcaldía La Magdalena Contreras	
274 - Mantenimiento de infraestructura pública	\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos)

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 30 días de noviembre del año dos mil veintitrés

**ATENTAMENTE**

*Ernesto Alarcón*

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**